

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA  
San Isidro, 2  
14914 PALENCIANA  
(CÓRDOBA)

**Asunto: Notificación de la Resolución Nº 2021/00002105, de 4 de junio de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D. FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2021, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.**

En relación con el contenido del Programa Provincial de Envejecimiento Activo 2021, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el presente ejercicio presupuestario, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, conforme a los artículos 15.i) y 16.2.a) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, por la presente le participo el contenido de la Resolución Nº 2021/00002105, de 4 de junio de 2021, por medio de la cual se aprueba el **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021** y se otorga a su Entidad una subvención de **1.176,94 €**, en cumplimiento de la misma y por ser de su interés.

**Resolución Nº 2021/00002105, de 4 de junio de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D. FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITÁN, por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2021.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

**VISTO** el Informe – Propuesta del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de fecha 31 de mayo de 2021.

**A LA VISTA** del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 24 de enero de 2020, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2020 – 2023.

**CONSIDERANDO** que el citado Plan desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1 (Atención a las Necesidades Sociales Básicas), apartado b) el Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que incluye dentro de los servicios que la desarrollan el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable, el cual junto con el resto de los programas en ella incluidos, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, según los cuales los poderes públicos deberán, dentro del conjunto de sus actuaciones, promover una protección integral del mayor que garantice una mejora de su calidad de vida, facilitándole en todo momento un acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad.

**CONSIDERANDO** que la finalidad fundamental del Programa es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, entendiéndose por ésta la percepción que tiene la persona de su posición en la vida de acuerdo a su sistema de valores, creencias y expectativas, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa. La mejora la esperanza de vida saludable, dotando a las personas mayores de los conocimientos y habilidades

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 355

Código seguro de verificación (CSV):

**7B00 08BD 260C BFED 17C8**



7B0008BD260CBFED17C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/6/2021

para el desarrollo de actitudes que promuevan su bienestar físico, psicológico y social, así como facilitándoles las herramientas para su puesta en marcha, al objeto de mejorar su autonomía. El fomento de la integración social de las personas mayores propiciando sus relaciones entre iguales así como con otros grupos y aumentando su red de apoyo social y, por último, paliar los efectos que la pandemia ha tenido sobre el colectivo de personas mayores a nivel social, psicológico y de salud. Para lo cual, se desarrollarán un conjunto de actuaciones, tanto individuales como grupales, destinadas a la mejora de su calidad de vida, previniendo y retrasando sintomatologías propias de la edad, que ocasionan el aislamiento del mayor de su entorno social y afectivo.

**CONSIDERANDO** que las actuaciones que desarrollen la ejecución de este Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2021 deberán ser adecuadamente publicitadas por las distintas Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, todo ello en atención a lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

**CONSIDERANDO** que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2021 existe un crédito disponible por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 2318 46203 "Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable".

Por este mi Decreto vengo a,

#### RESOLVER

1.- Aprobar el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable por importe inicial de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 7 del mismo.

2.- Aprobar el catálogo de actividades, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo I al Programa, por importe total de 150.000 €.

3.- El presente Programa se ejecutará por medio de transferencias directas a estas Entidades, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2021. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2021. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. y que no supongan coste adicional a los del personal que desempeña dichas actuaciones, se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

4.- Transferir, las cantidades asignadas en el punto 7 del programa solo a aquellos Ayuntamientos cuya programación de actividades hayan sido presentadas y sean aprobadas por esta Presidencia.

5.- Facultar a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actividades del Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2021, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actividades, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

6.- Aprobar como medidas publicitaria mínimas y complementarias, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las siguientes:

- Medidas mínimas:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**7B00 08BD 260C BFED 17C8**



7B0008BD260CBFED17C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11/6/2021

- Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Asimismo, en esta publicidad deberán incluir el logotipo oficial de este Organismo Autónomo.
- Medidas complementarias:
  - Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad así como la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Instituto Provincial y la Entidad Local que la ejecute, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2021" y el nombre de la actividad.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la preceptiva notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación antes indicada y ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba  
**LA SECRETARIA DEL IPBS**  
(Firmado electrónicamente)

